



Unidad para
las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 02581 DEL 05 JUL. 2024

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-007-2024"

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confiere la Resolución número 00126 del 31 de enero de 2018, modificada por la Resolución número 00974 de 2019.

CONSIDERANDO

1. Que en el contexto de la política de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es crucial tener presente las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011 "*Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*", así como lo contemplado en los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 modificados por la Ley 2078 de 2011 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1448 DE 2011 Y LOS DECRETOS LEY ETNICOS 4633 DE 2011, 4634 DE 2011 Y 4635 DE 2011, PRORROGANDO POR 10 AÑOS SU VIGENCIA*"; frente a las citadas disposiciones legales es importante establecer que son fundamentales ya que dictan las medidas necesarias para brindar asistencia, atención y reparación completa a las víctimas dentro de las poblaciones indígenas, el pueblo Rom o gitano, y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras. Además, establecen la responsabilidad de la Unidad y otras instituciones para llevar a cabo acciones que aseguren los derechos de estas comunidades en conformidad con dichos decretos.

2. Que de igual forma y mediante la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1084 de 2015 se establece dentro de las funciones de la Unidad, la de coordinar la creación de los centros regionales, actualmente Direcciones Territoriales DT, que son una estrategia de articulación **interinstitucional** de la oferta de nivel nacional y territorial que tiene como objetivo atender, orientar, remitir, acompañar y realizar el seguimiento a las víctimas que, en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, requieran acceder a la oferta estatal en aras de facilitar los requerimientos en el ejercicio de sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral, funcionan en un espacio permanente que reúne la oferta institucional y se implementan de manera gradual en los municipios en donde concurren la mayor cantidad de víctimas, teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada territorio, al igual que los programas, estrategias e infraestructura existente.

 3. Que la UARIV en su calidad de coordinadora del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas SNARV, ha establecido que, a través de las áreas misionales de la Entidad, para el caso que nos compete, ejecuten **acciones y actividades** que permitan que las víctimas del conflicto armado interno sean



Unidad para
las Víctimas

0 2 5 8 1

0 5 JUL. 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-007-2024."

objeto de reparación de acuerdo con los hechos victimizantes, por lo que ha adquirido varios compromisos, entre los que se encuentra:

1. Para con la población en situación de desplazamiento: la promoción, el diseño y la elaboración de programas y proyectos encaminados a prevenir y brindar atención integral a los afectados por el desplazamiento.
2. Para con las víctimas de la violencia consagradas en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011: ayuda humanitaria, atención y asistencia.

Además, en los numerales 13 y 14 del artículo 168 de la Ley 1448 se establecen dentro de las funciones asignadas a La Unidad, las siguientes:

"(...)

13. Desarrollar estrategias en el manejo, acompañamiento, orientación, y seguimiento de las emergencias humanitarias y atentados terroristas.

14. Implementar acciones para garantizar la atención oportuna e integral en la emergencia de los desplazamientos masivos (...)"

4. Que para garantizar una atención efectiva a las víctimas del conflicto armado, es imprescindible implementar una estrategia adecuada que permita la aplicación coordinada de la política pública. Esta estrategia debe incluir criterios, reglas y procedimientos claros que sigan los principios de subsidiariedad y concurrencia. Así, se asegurará que las Entidades gubernamentales de todos los niveles ejerzan sus competencias de forma que se promueva el goce efectivo de los derechos de las víctimas.
5. Que desde la perspectiva misional de la UARIV, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011, la reparación integral a las víctimas comprende medidas de indemnización, satisfacción, rehabilitación, restitución y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, **COLECTIVA**, material, moral y simbólica, las cuales para su implementación requieren de la ejecución de diferentes acciones que incluyen, Planes Específicos, Planes Integrales de Reparación Colectiva PIRC, Esquemas Especiales de Acompañamiento EEAC y las Estrategias de Acciones Transformadoras.
6. Que bajo este contexto, la Unidad para las Víctimas a través de la Dirección de Asuntos Étnicos DAE, Subdirección de Reparación Colectiva, la Subdirección de Protección y Atención Emergencia SPAE, y el Grupo de Retornos y Reubicación requiere implementar y ejecutar algunas acciones específicas. Por lo anterior, se debe tener en cuenta que se requiere acompañamiento técnico a las comunidades víctimas del conflicto armado interno para la formulación de proyectos por parte del Grupo de Gestión de Proyectos de la DGI, esto con el fin de darle cumplimiento a cada una de las acciones de estas áreas misionales que posibilitan a las víctimas hacer efectivo el goce de sus derechos de reparación con garantía de no repetición. Siendo así que, desde el GGP se requiere contratar una persona natural o jurídica mediante el presente proceso de contratación para llevar a cabo la adquisición, suministro y transporte de bienes y/o insumos



Unidad para
las Víctimas

02581

05 JUL. 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-007-2024."

para dotación mobiliaria escolar y comunitaria, lo cual contribuirá significativamente a la recuperación y fortalecimiento de las comunidades afectadas. Así las cosas, se describe a continuación la justificación de la necesidad particular por cada una de las áreas misionales mencionadas, así:

SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA.

La misionalidad de la SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA se encuentra relacionada en el mandato legal de la **Ley 1148 de 2011** (artículos 151 y 156), y a través del artículo 23 del **Decreto 4802 de 2011**, establece las funciones "(...) (i) Ejecutar y evaluar las acciones que en materia de reparación colectiva sean adoptadas por la Unidad, a través del programa de reparación colectiva, en los términos establecidos en los artículos 151 y 152 de la Ley 1448 de 2011; ii) Adelantar, con las autoridades competentes, las medidas colectivas de rehabilitación que permitan a las víctimas desempeñarse en su entorno familiar, cultural, laboral y social y ejercer sus derechos y libertades básicas de manera colectiva, (iii) Ejecutar los programas y proyectos que contengan medidas complementarias de satisfacción y reparación simbólica para las víctimas conforme a las normas que regulan la materia, (iv) Proponer las recomendaciones en el marco de los procesos judiciales de Justicia y Paz sobre la adopción de medidas de reparación colectiva para las víctimas acreditadas en dichos procesos, (v) Implementar, en coordinación con las autoridades competentes, las medidas de satisfacción previstas en el artículo 139 de la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten, que sean competencia de la Unidad, (vi) Adelantar las acciones encaminadas a fortalecer el proceso de reconciliación a través de programas, planes y proyectos que promuevan la convivencia pacífica y la confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado. (vii) Implementar las actividades tendientes a la reconstrucción del movimiento y tejido social de comunidades campesinas, especialmente de las mujeres, (viii) Implementar acciones encaminadas a fortalecer el proceso de reconciliación a través de programas, planes y proyectos que promuevan la convivencia pacífica y la confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado (...)"

En este contexto, y con el fin de dar continuidad con la implementación de acciones y medidas de reparación integral a las víctimas, el **PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA** tiene como objetivo general contribuir a la reparación de los daños colectivos ocasionados en el marco del conflicto armado, a los sujetos de reparación colectiva desde una perspectiva material, política y simbólica.

Para el cumplimiento de estas funciones, la **SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA** cuenta con una ruta de atención para los sujetos de reparación colectiva que contempla las siguientes fases: 1. Identificación del sujeto. 2. Alistamiento a los miembros del colectivo y a la institucionalidad involucrada sobre el alcance y competencia del Programa Administrativo de Reparación Colectiva. 3. Diagnóstico y



RESOLUCIÓN NÚMERO 02581 DEL 05 JUL. 2024

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-007-2024."

caracterización de los daños colectivos en el marco del conflicto armado. 4. Formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva PIRC. 5. **Implementación del PIRC**, seguimiento, evaluación y cierre del proceso¹.

Dentro de las acciones a implementar, en este caso, los PIRC, se encuentran aquellas que le permitirán a los **SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA** recibir bienes y/o servicios que buscan la reconstrucción, mejoramiento y/o dotación de espacios de uso colectivo; la implementación de proyectos productivos colectivos y las entregas de bienes de uso colectivo, así como el fortalecimiento de las capacidades organizativas de las organizaciones y grupos que son objetos de reparación colectiva.

La reparación colectiva es un componente esencial en el proceso de reconciliación y reconstrucción. En Colombia, el Estado tiene el deber de garantizar que las víctimas del conflicto armado reciban una reparación adecuada, lo cual incluye la entrega de bienes, materiales y /o bienes necesarios para su recuperación; proceso que se materializa con la ejecución de proyectos que previamente han tenido no solo el acompañamiento técnico del GGP de la DGI, sino que además, teniendo en cuenta los PIRC se determina que insumos o materiales serán destinados a estas comunidades, por lo que la contratación de una persona natural o jurídica competente e idónea es crucial para asegurar que la adquisición y distribución de estos recursos se realice de manera eficiente y transparente. Este proceso no solo busca reparar el daño material, sino también restaurar la confianza en las instituciones estatales, fortaleciendo así el tejido social y contribuyendo a la paz duradera.

GRUPO DE RETORNOS y REUBICACIONES.

Ahora bien, para establecer la misionalidad del **GRUPO DE RETORNOS y REUBICACIONES** de la **Subdirección de Reparación**, se debe tener en cuenta lo contemplado en el artículo 60 de la Ley 1448 de 2011 el cual dispone que "(...) *la atención a las víctimas del **desplazamiento forzado** se guiará por lo contemplado en la misma ley y se complementará con la política pública de prevención y estabilización socioeconómica de la población desplazada establecida en la Ley 387 de 1997 y demás normas que lo reglamenten (...)*, al igual que, en el marco de las garantías de no repetición, establecidas en el artículo 149 de la Ley 1448 de 2011, el cual menciona que el Estado colombiano adelantará la prevención de violaciones contempladas en el artículo 3° de la misma ley. Para lo cual, ofrecerá especiales medidas de prevención a los grupos expuestos a mayor riesgo a través de los **Esquemas Especiales de Acompañamiento Comunitario EEAC** en virtud de lo que establece el

¹ Artículo 2.2.7.8.6 y siguientes del Decreto 1084 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62519>



RESOLUCIÓN NÚMERO 0 2 5 9 1 DEL 0 5 JUL. 2024

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-007-2024."

artículo 66 de la Ley 1448 de 2011. **Subrayado y negrilla fuera del texto original.**

Por lo que en virtud de los **Esquemas Especiales de Acompañamiento Comunitario EEAC** del Grupo de Retornos y Reubicaciones que previamente han sido focalizados sobre la comunidad se debe fortalecer su arraigo territorial, integración comunitaria y sostenibilidad en procesos de retornos y reubicaciones a través de la entrega de insumos y/o bienes; proceso que se materializa con la ejecución de proyectos que previamente han tenido no solo el acompañamiento técnico del GGP de la DGI, sino que además, teniendo en cuenta los **EEAC** se determina que insumos o materiales serán destinados a estas comunidades, por lo que la contratación de una persona natural o jurídica competente e idónea es crucial para asegurar que la distribución de estos recursos se realice de manera eficiente y transparente.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS DAE

Por otro lado, tenemos a la **Dirección de Asuntos Étnicos DAE**, quien es la encargada de promover la formulación de políticas de atención y reparación integral a las víctimas con un enfoque diferencial étnico. La Ley 1448 de 2011 en el artículo 205 faculta al presidente de la República para promover la generación de decretos con fuerza de ley dirigidos a grupos étnicos, entre los que se encuentran, el Decreto Ley 4633 de 2011 (grupos indígenas); el Decreto 4634 de 2011 (pueblo Rom); y el Decreto 4635 de 2011 (comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras).

La coordinación efectiva del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas SNARIV en lo que respecta a los asuntos étnicos requiere un enfoque multidisciplinario. Lo que implica la asignación clara de funciones y la provisión de recursos técnicos, económicos y humanos adecuados. Para el diseño, desarrollo, adopción y ejecución de **Planes Específicos** que deben realizarse en estrecha colaboración con las comunidades afectadas, asegurando que sus voces y necesidades sean parte integral del proceso. Además, el seguimiento de los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) es crucial para evaluar su eficacia y hacer los ajustes necesarios. Por otro lado, también se valida la información contenida en el Registro Único de Víctimas con un enfoque analítico que permita reconocer las particularidades de las comunidades étnicas, lo cual es esencial para garantizar una reparación adecuada y justa.

Como se señaló, La **DAE** programa acciones que permiten la implementación de escenarios de concertación a comunidades étnicas para el acceso a las medidas contenidas en los decretos ley, y acciones de fortalecimiento a nivel comunitario con enfoque de derechos, territorial y diferencial en el marco de la implementación de la política de víctimas para los pueblos étnicos. Es así como se puede establecer que



Unidad para
Las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 02581 DEL 05 JUL 2024

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-007-2024."

estos **Planes Específicos** están definidos como herramientas de planeación que permiten aglutinar de manera organizada y coordinada las acciones de las diferentes entidades del Gobierno (nacional y territorial).

Las anteriores acciones (planes específicos), impulsan la implementación de mecanismos para la reconstrucción y fortalecimiento de la identidad étnico - cultural de las comunidades y la articulación interna para las demás medidas de asistencia, atención y reparación cuando se trate de grupos étnicos con enfoque diferencial.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante establecer que para la vigencia 2024 desde el **GGP** los **Planes Específicos** que se pretendan formular y ejecutar, estarán directamente relacionados para prevenir, proteger y atender a las **comunidades afrodescendientes víctimas del desplazamiento forzado** de una manera específica y adecuada, y garantizar el goce efectivo de sus derechos individuales y colectivos.

En cuanto a la situación de **desplazamiento forzado**, la Corte Constitucional a través de la **Sentencia T-025/2004**, señaló el Estado de Cosas Inconstitucional en la atención a **víctimas de desplazamiento forzado**, en respuesta a 1) la situación de desconocimiento masivo, generalizado y sistemático de los derechos constitucionales de la población desplazada por la violencia; 2) a las falencias estructurales de la respuesta estatal que derivan en la precariedad institucional para implementar la política y en la asignación insuficiente de recursos². Factores que involucran a las diferentes entidades públicas que componen el Sistema de Atención y Reparación Integral a Víctimas (SNARIV). En esta línea, y con la persistencia de las falencias identificadas, la Corte Constitucional emite una serie de Autos de seguimiento con disposiciones a fin de superar las barreras estructurales y contextuales y armonizar la implementación de la política pública con el Goce Efectivo de Derechos de la población en situación de desplazamiento.

Del mismo modo que en el análisis y desarrollo de la especificidad jurídica y legal de los pueblos étnicos, a través del **Auto 005 de 2009**, la Corte Constitucional analiza la situación de las **comunidades negras** en el marco del conflicto y la situación de desplazamiento forzado y su impacto en los derechos colectivos e individuales de las comunidades como son el territorio, la identidad cultural, la autonomía y el gobierno propio, razón por la cual ordena implementar Planes Específicos de Prevención, Protección y Atención para las Comunidades Negras que la misma Corte designó como casos emblemáticos de desplazamiento y confinamiento, expresándose así: "*estas comunidades afrocolombianas por su carácter de sujetos de especial protección constitucional y por su relación con el territorio deben ser beneficiarios de Planes de Protección*

² Sentencia T-025 de 2024. Corte Constitucional. Factores valorados por la Corte para definir si existe un Estado de Cosas Inconstitucional. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/T-025-04.htm>



Unidad para
las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 02581 DEL 05 JUL. 2024

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-007-2024."

y Atención Específicos que garanticen tanto la dimensión colectiva de sus derechos, como los derechos de los individuos que las componen, en el contexto de la política de atención a la población desplazada y del enfoque diferencial".

Ahora bien, el desplazamiento forzado constituye una grave violación de los derechos humanos de las personas afectadas. Dada la magnitud de este problema y sus implicaciones en la vulneración masiva y sistemática de los derechos, el Estado ha procurado poner en marcha diferentes acciones para afrontar los impactos que ha generado este fenómeno, construyendo así una política pública para atender integralmente a la población víctima del desplazamiento forzado. Como lo ha reportado ACNUR, Colombia es el segundo país con más desplazados internos por un conflicto armado en el mundo.

Por lo anterior, y en virtud de los derechos que nos conciernen, los **Consejos Comunitarios** presentan propuesta base de Plan Integrado de Prevención y Protección para la agenda a desarrollar con el Gobierno Nacional en el presente año 2024, no solo soportado en las exigencias del Auto 005 y los contenidos del Plan Específico, sino que además, se soporta en el marco del Decreto Ley 4635 de 2011 para Víctimas de Comunidades Negras que acoge dicha línea jurisprudencial, y que en su literal b) del artículo 49 del Título II: *"La entidad competente para la implementación de los programas de protección determinará su conveniencia, viabilidad y aplicabilidad con la concertación de los consejos comunitarios. Los programas de protección (...) tendrán en consideración los avances logrados en **los planes específicos** y en el plan integral de prevención, protección y atención para la población afrocolombiana"*. **Subrayado y negrilla fuera del texto original.**

Así las cosas, la Unidad para las Víctimas a través de la **DAE** junto a la Subdirección de Prevención, mediante el presente proceso de contratación brindan el apoyo a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos de dotación mobiliaria escolar y/o comunitaria realizando la adquisición, distribución y entrega de materiales para la adecuación de estas; fortaleciendo el arraigo de las comunidades en riesgo y las capacidades de respuesta institucional ante la posible ocurrencia de emergencias humanitarias en el marco del conflicto armado.

Este conjunto de acciones deben ser previamente concertadas, para garantizar el derecho a la consulta previa con las comunidades y coordinada entre éstos y las entidades del Estado, siguiendo los principios de corresponsabilidad, coordinación y complementariedad. En cuanto a la ejecución de los proyectos y el seguimiento de estos, el GGP en virtud no solo de sus funciones sino también teniendo en cuenta los Planes Específicos que se deben implementar dentro de estos **consejos comunitarios**, debe hacer entrega de materiales e insumos, por lo que es necesario desde sus competencias buscar una persona natural o jurídica que suministre, transporte y entregue estos bienes a las



Unidad para
las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 02581 DEL 05 JUL. 2024

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-007-2024."

comunidades víctimas del conflicto armado interno, promoviendo así la reconstrucción y el desarrollo sostenible.

Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias SPAE³

Tenemos por otro lado, a la **Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias SPAE**, dependencia encargada de apoyar a las entidades territoriales para que, como primeros respondientes, garanticen la respuesta humanitaria para las víctimas de hechos recientes con la entrega de los componentes de Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata (AHI). Su actuación tiene como marco el enfoque humanitario, la prevención urgente y la estrategia de corresponsabilidad en desarrollo de los principios de subsidiariedad y concurrencia:

En prevención:

En coordinación con otras entidades competentes, la SPAE adelanta las acciones para identificar y prevenir las fuentes del riesgo, su magnitud, inminencia y las capacidades de las autoridades locales con el fin de activar una respuesta integral, coordinada y eficaz en el marco de la Ley 1448 de 2011.

Diseña la metodología de elaboración de planes de contingencia para atender las emergencias producidas en el marco del conflicto armado interno y, además, asesora y acompaña a las autoridades territoriales en su adopción e implementación.

En atención inmediata:

Con las entidades competentes, implementa las acciones para brindar la atención oportuna e integral y realiza seguimiento a las emergencias humanitarias, desplazamientos masivos y atentados terroristas en el marco de la Ley 1448 de 2011.

En asistencia:

Brinda Ayuda Humanitaria tanto en los términos establecidos en los artículos 47 y 63 de la Ley 1448 de 2011, como en las normas reglamentarias en coordinación con las demás autoridades competentes (Artículo 19, Decreto 4802 de 2011).

La **SPAE**, como dependencia de la UARIV, está comprometida con el apoyo y asesoramiento técnico a nivel nacional, desempeña un papel crucial en la facilitación de **proyectos de dotación mobiliaria escolar y/o comunitaria** esenciales para la prevención y atención de emergencias. Su enfoque en zonas de alta conflictividad demuestra la importancia de una infraestructura adecuada en la mitigación de los efectos adversos del conflicto. La colaboración con entidades territoriales

³ Unidad para las Víctimas. Subdirección de Prevención y Atención a Emergencias SPAE. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/subdireccion-de-prevencion-y-atencion-a-emergencias/#:~:text=La%20Subdirecci%C3%B3n%20de%20Prevenci%C3%B3n%20y,Ayuda%20v%20Atenci%C3%B3n%20Humanitaria%20Inmediata%20/>.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0 2 5 8 1 DEL 0 5 JUL. 2024

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-007-2024."

es fundamental para identificar y responder a las necesidades específicas de las comunidades afectadas, asegurando que el mobiliario, las instalaciones comunitarias y los albergues no solo se construyan, sino que también se adapten de manera efectiva para servir mejor a aquellos en situación de vulnerabilidad. Este proceso de solicitud y aprobación de proyectos es vital para la creación de espacios seguros y funcionales que promuevan la resiliencia comunitaria y el bienestar a largo plazo.

7. Que teniendo en cuenta lo anteriormente establecido con respecto a las áreas misionales, y para cumplir los diferentes marcos normativos, junto con los objetivos estratégicos respecto a las acciones que establecen los **Planes Específicos de Comunidades Negras** de la Dirección de Asuntos Étnicos DAE; las **Estrategias de Acciones Transformadoras** de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias SPAE; los **PIRC** de la Subdirección de Reparación Colectiva; y los **EEAC** del Grupo de Retornos y Reubicaciones R y R, la Dirección de Gestión Interinstitucional DGI a través del **Grupo de Gestión de Proyectos GGP** lidera la estrategia de proyectos por oferta de la Unidad para las Víctimas y busca apoyar a las áreas misionales de la Unidad para las Víctimas.
8. Que, para el caso concreto del desarrollo de parte de los lineamientos y metodologías mencionadas anteriormente, se crea dentro de la Dirección de Gestión Interinstitucional DGI el Grupo de Gestión de Proyectos GGP, quien es el encargado de:
- Apoyar la formulación de los proyectos para el acceso a la oferta de la Unidad para las Víctimas.
 - Fortalecer la articulación institucional entre entidades territoriales y nacionales, teniendo como eje estratégico la formulación y viabilización técnica de proyectos que atiendan las diferentes necesidades de la población víctima en contribución a la superación de situación de vulnerabilidad y la reparación integral a las víctimas, es por esto que para el caso en concreto, se procede a apoyar la formulación del proyecto de **dotación mobiliaria escolar y/o comunitaria** para la presente vigencia; se relacionan las dependencias con las cuales se articula la ejecución.
9. Que la Formulación y viabilización técnica que se desarrolla a través del procedimiento de "**Fortalecimiento de Capacidades Técnicas en Formulación de Proyectos por Oferta**" del Grupo de Gestión de Proyectos el cual garantiza que los proyectos cumplan con los requisitos técnicos y normativos necesarios. Este proceso implica una serie de evaluaciones y análisis detallados que permiten identificar los posibles desafíos y limitaciones técnicas antes de proceder con la implementación efectiva del proyecto.
10. Que según el marco normativo señalado y de cara a la misionalidad descrita, esta Entidad ha identificado productos, servicios e insumos necesarios para adquirir, entregar, y suministrar con destino a la población víctima del conflicto armado interno a lo largo del país. En este sentido, se hizo un ejercicio técnico con **ochenta y cinco (85)** insumos para **DOTACIÓN MOBILIARIA**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0 2 5 8 1 DEL 0 5 JUL. 2024

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-007-2024."

ESCOLAR Y/O COMUNITARIA que posibilitan esta intervención en todo el territorio nacional.

11. Que teniendo en cuenta los proyectos, hay que considerar alternativas para adquirir bienes y/o servicios que permitan la reparación integral de las víctimas y que den lugar a escenarios de reconciliación sobre la base de mejorar la presencia institucional en los territorios históricamente excluidos.

12. Que considerando lo anterior, el proceso se adelantará bajo la modalidad de **Selección Abreviada** conforme con el literal h) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.25. del Decreto 1082 de 2015.

En el literal h) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las causales para que proceda la modalidad de Selección Abreviada, la siguiente: "*Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden.*"

13. Que de acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto del contrato se ejecutará en el marco de acciones dirigidas a población víctima del conflicto armado interno, la cual está relacionada con la adquisición, suministro y transporte de bienes y/o insumos para dotación mobiliaria escolar y comunitaria, es necesario señalar que respecto del literal h de la mencionada norma, la Corte Constitucional en sentencia C-609 de 2012 señaló que: "*En efecto, no cabe duda que las víctimas del conflicto armado interno por la violación masiva de sus derechos constitucionales, adquieren el estatus de sujetos de especial protección constitucional, lo que apareja de suyo el deber perentorio del Estado de atender con especial esmero y prontitud todas sus necesidades, hacer valer sus derechos y salvaguardar su dignidad humana. Al respecto esta Corporación ha considerado que "...Las víctimas de la violencia dentro de un conflicto armado interno se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad y, en tal sentido, demandan un trato especial por parte de las autoridades públicas (...). Por lo anterior, resulta pertinente extender a estos casos las consideraciones que esta Corporación ha hecho respecto de los desplazados.", por lo cual la modalidad de selección será la selección abreviada conforme al literal H, del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento se ceñirá al de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.25. del Decreto 1082 de 2015, que dispone: "(...) Contratación de entidades estatales dedicadas a la protección de*



Unidad para
Las Víctimas

02581

05 JUL. 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-007-2024."

*derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad. Las entidades estatales que tengan a su cargo la ejecución de los programas a los que se refiere el literal h) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 deben aplicar el procedimiento establecido para la Selección Abreviada de Menor Cuantía (..)" **Subrayado y negrilla fuera del texto original.***

14. Que por otro lado, es importante señalar que debido a que están pendientes las diferentes mesas de trabajo, las construcciones de los proyectos y el desarrollo de los procesos internos de contratación de los beneficiarios de los elementos, lo cual impide que se cuente de manera concreta con las cantidades definidas y los sitios de entrega determinados de manera concreta a lo largo del territorio nacional. Al respecto, es procedente tener presente que la solicitud de bienes se realiza sobre los proyectos viabilizados y que cuentan con un contrato para la ejecución del proyecto, vigente y en ejecución como lo estipula la Guía para el apoyo a proyectos de infraestructura social y comunitaria, situación que a la fecha se encuentra en construcción.
15. Que la Entidad verificó a través de Colombia Compra Eficiente que a la fecha **NO** hay un Acuerdo Marco de Precios vigente en el que se relacionen bienes de dotación mobiliaria escolar y comunitaria, ya que se viene adelantando el Proceso de Selección CCENEG-073-01-2023, por lo que no está en ejecución aún el Acuerdo Marco que llegue a resultar del proceso en mención, todo esto conlleva a señalar que la modalidad de contratación referenciada es la que se requiere para la adquisición, suministro y transporte de bienes destinados a la población víctima del conflicto armado interno.
16. Que desde la Unidad para las víctimas se construyó un flujograma donde se describen las actividades y responsables que cumplen una tarea en la revisión y entrega de materiales de dotación mobiliaria escolar y comunitaria que se viabilizan.
17. Que la Unidad, de conformidad con lo expuesto, teniendo en cuenta el marco jurídico y la necesidad identificada, incluyó en el plan anual de adquisiciones de la presente vigencia fiscal el desarrollo y ejecución del objeto de la presente necesidad.
18. Qué el proceso fue aprobado mediante Comité Ordinario de Contratación No. 20 del 28 de mayo de 2024.
19. Que conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones fueron publicados el 29 de mayo de 2024 en la página web del - Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
20. Que durante el término de cinco (5) días hábiles, establecido para que los interesados presentaran sugerencias u observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, de acuerdo con el cronograma del proceso, fue hasta el 06 de junio de 2024 hasta las 17:00 horas.



Unidad para
las Víctimas

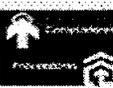
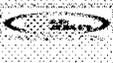
02581

05 JUL. 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-007-2024."

21. Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el 11 de junio de 2024.
22. Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a los organismos de participación ciudadana, a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de selección.
23. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad ordenó mediante Acto Administrativo de carácter general, la apertura del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-007-2024, a través de la Resolución 02173 del 11 de junio de 2024.
24. Que se recibieron manifestaciones de interés de acuerdo a lo contemplado en el cronograma del proceso hasta el 14 de junio de 2024 por parte de 46 oferentes:

Posición	Fecha y hora de Interés	Entidad
0	13/06/2024 6:56	 MANUFACTURAS EL LIDER SAS Número de documento 901042743
0	13/06/2024 16:41	 INMEMA S.A. COLOMBIA, Bogotá Número de documento 860061577
2	13/06/2024 20:44	 LICCONT S.A.S. Número de documento 901058050
13	11/06/2024 19:13	 MUEBLES Y PLASTICOS SAS Número de documento 8604047912
15	12/06/2024 6:26	 CARMEN NIVER RAIGOSA COLOMBIA, Baño Número de documento 43674382
16	12/06/2024 7:27	 MODERLINE S.A.S. Número de documento 830036940
20	14/06/2024 14:26	 K10 DESIGN SAS Número de documento 900157564
25	12/06/2024 8:56	 INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A Número de documento 860651447
29	14/06/2024 16:18	 MAXIMUEBLES Número de documento 800802188
31	12/06/2024 8:58	 José Sady Suavita Rojas Número de documento 19303649
33	12/06/2024 14:18	 MUEBLES ROMERO S.A.S. COLOMBIA, Bogotá Número de documento 860068674



Unidad para las Víctimas

05 JUL. 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 02581 DEL _____

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-007-2024."

36	12/06/2024 8:46		AMPLEX DE COLOMBIA SAS Número de documento 830064756
43	13/06/2024 14:17		DOTAESCOL SAS COLOMBIA, Mosquera Número de documento 860048863
53	12/06/2024 9:03		URBANEX COLOMBIA, Bogotá Número de documento 800046728
54	12/06/2024 11:19		SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS Servicios de construcción de edificaciones no residenciales Número de documento 800206914
55	12/06/2024 8:57		INVERSIONES GUERFOR S.A.S Número de documento 860510142
58	11/06/2024 18:53		ESTANCOL SAS
60	14/06/2024 18:22		HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA Equipo informático y accesorios COLOMBIA, Bucaramanga Número de documento 804000673
62	12/06/2024 13:56		ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 900084072
67	13/06/2024 7:42		COLCONDI SAS Número de documento 901011888
77	11/06/2024 18:42		GRUPO INVERSAS SAS Número de documento 830140609
78	12/06/2024 12:13		4 Poder OR SAS Número de documento 901132402
79	12/06/2024 11:35		UT ANDINA-GES COLOMBIA, Bogotá Número de documento
90	13/06/2024 9:07		DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO COLOMBIA, Medellín Número de documento 1017189572
99	11/06/2024 18:14		DESARROLLADORA DE PROYECTOS ROCA FUERTE S.A.S. COLOMBIA, Pereira Número de documento 901096870
107	12/06/2024 5:57		GRUPO EMPRESARIAL DE CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S Número de documento 9015480635
111	12/06/2024 9:28		DIDACTICAS EL ESTUDIANTE SAS COLOMBIA, Barranquilla Número de documento 802004562
113	12/06/2024 10:09		CARVEPA SAS COLOMBIA, Cúcuta Número de documento 901253844



Unidad para las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 02581 DEL 05 JUL. 2024

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-007-2024."

114	12/06/2024 10:20		UNION TEMPORAL OV-2024 COLOMBIA, Bogotá Número de documento
115	12/06/2024 10:56		SOLMETAL Número de documento 901190689
116	12/06/2024 11:11		PEDRO PAEZ PINZON Número de documento 9526868
117	12/06/2024 14:21		TRADING MARKET COLOMBIA SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 9009927918
118	13/06/2024 0:40		ESM SOLUTIONS SAS
<hr/>			
			COLOMBIA, Bogotá Número de documento 900505401
119	13/06/2024 0:50		COLDEGRAP COLOMBIA, Bogotá Número de documento 901256553
120	13/06/2024 9:37		CONSORCIO CK MOBIILIARIO COLOMBIA, Chia Número de documento
122	13/06/2024 12:01		CONINCAG SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 900934461
123	13/06/2024 12:02		ECONINCAG S.A.S COLOMBIA, Bogotá Número de documento 901576662
124	13/06/2024 12:03		NECONSER SAS COLOMBIA, Tunja Número de documento 901355130



Unidad para
Las Víctimas
0 2 5 8 1

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL 05 JUL. 2024

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-007-2024."

131	13/06/2024 18:27		GIA-001-24 COLOMBIA, Bogotá Número de documento 88379990
133	14/06/2024 11:05		UT MOBILIARIO 2024 COLOMBIA, Popayán Número de documento
134	14/06/2024 11:49		INDUTEC SOLUCIONES COLOMBIA, Barranquilla Número de documento 900546731
135	14/06/2024 13:24		ESTRATEGIA FRIDOTA 2024 COLOMBIA, Bogotá Número de documento
136	14/06/2024 13:44		TRANES COLOMBIA, Medellín Número de documento 900549783
137	14/06/2024 13:45		TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS SAS Transporte de pasajeros COLOMBIA, Medellín Número de documento 811031159
139	14/06/2024 15:55		CPP S.A.S. COLOMBIA, Bogotá Número de documento 805604534
140	14/06/2024 16:37		UNION TEMPORAL MOBILIARIO 2024 COLOMBIA, Bucaramanga Número de documento 864000673

25. Que se presentaron observaciones al Pliego de Condiciones por parte de: INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A., COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S., DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL, MUEBLES ROMERO S.A.S., GNSAS, CPP S.A.S., dentro del término fijado por la entidad hasta el 13 de junio de 2024.
26. Que en atención a las observaciones presentadas se dio respuesta a las mismas mediante documento publicado en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el 17 de junio de 2024.
27. Que en atención a las respuestas publicadas y teniendo en cuenta el plazo fijado en el Cronograma se expidió y publico la Adenda No. 1 el 17 de junio de 2024, mediante la cual se modificaron los numeral 5.1 Ponderación y Puntaje, 5.1.2 Oferta Económica, 5.1.2.1 Porcentaje de descuento sobre todos los ítems del anexo de precios unitarios dotación y el formato de Oferta Económica.
28. Que se presentó observación extemporánea por parte del GRUPO INVERSA S.A.S., la cual conllevó a que se expidiera la Adenda 2 el 18 de junio de 2024, mediante la cual se modificó el cronograma, la ficha técnica del ítem 41, se adicionó la ficha técnica del ítem 39 y se modificó la descripción del ítem 41 en el Anexo de Precios Unitarios Techo dotación Mobiliario para todas las zonas y se dio respuesta a la observación mediante documento publicado en la misma fecha.
29. Que el 20 de junio de 2024 se llevó a cabo el cierre y presentación de ofertas, encontrándose 20 ofertas presentadas por:



Unidad para las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 02581 DEL 05 JUL. 2024

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-007-2024."

Evaluación de la documentación recibida

Ex

1	GRUPO INVERSAS SAS Oferta: 1263 - UARIV MOBILIARIO Valor:4.963.087.025 COP	11	CARVEPA SAS Oferta: UARIV-SA-007-2024 Valor:4.963.087.025 COP
2	José Sedy Suavita Rojas Oferta: JOSE SEDI UARIV Valor:4.963.087.025 COP	12	MANUFACTURAS EL LIDER SAS Oferta: OFERTA - UARIV-SA-007-2024 - MANUFACTURAS EL LIDER S AS Valor:4.963.087.025 COP
3	COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS Oferta: DOTACION UARIV- COLCOND Valor:4.963.087.025 COP	13	SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS Oferta: UARIV-SA-007-2024 Valor:4.963.087.025 COP
4	ESTANCOL SAS Oferta: UNIDAD AT VICTIMAS MOBILIARIO ESTANCOL Valor:4.963.087.025 COP	14	UT MOBILIARIO 2024 Oferta: UARIV-SA-007-2024 Valor:4.963.087.025 COP
5	INVERSIONES GUERFOR S.A.S Oferta: INVERSIONES GUERFOR SAS... Valor:4.963.087.025 COP	15	INDUSTRIAS METAL MADERA S.A. INNEMA S.A. Oferta: INNEMA UNIDAD ATENCION VICTIMAS Valor:4.963.087.025 COP
6	MUEBLES ROMERO S.A.S. Oferta: OFERTA - UARIV-SA-007-2024-MR Valor:4.963.087.025 COP	16	SOLUCIONES METALICAS EN ALMACENAMIENTO SAS Oferta: UARIV-SA-007-2024 - SOLMETAL Valor:4.963.087.025 COP
7	CARMEN NIVER RAIGOSA Oferta: UARIV-SA-007-2024 Valor:4.963.087.025 COP	17	CONSORCIO CK MOBILIARIO Oferta: CONSORCIO CK MOBILIARIO Valor:4.963.087.025 COP
8	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A Oferta: UNIDAD DE VICTIMAS Valor:4.963.087.025 COP	18	ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS Oferta: UARIV MOB NACIONAL ARCHICOL Valor:4.963.087.025 COP
9	DOTAESCOL SAS Oferta: DOTACION MOBILIARIO UNIDAD DE VICTIMAS 2024 Valor:4.963.087.025 COP	19	MAXIMUEBLES Oferta: MAXI MOBILIARIO UARIV 2024 Valor:4.963.087.025 COP
10	MODERLINE S.A.S. Oferta: MODERLINE_UARIV_007_2024 Valor:4.963.087.025 COP	20	K10 DESIGN SAS Oferta: UARIV-SA-007-2024_K10 DESIGN SAS Valor:4.963.087.025 COP

30. Que se designaron los integrantes del Comité Evaluador quienes adelantaron la validación de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas, y por el número de ofertas a verificar se procedió a expedir la Adenda No. 3 modificando el Cronograma del Proceso.



Unidad para las Víctimas

02581

015 JUL. 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-007-2024."

31. Que se procedió a publicar el informe preliminar de índole jurídico, financiero y técnico, el 27 de junio de 2024 en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el siguiente resultado:

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS					
SELECCIÓN ABREVIADA - UARIV-SA-007-2024 "Adquisición, suministro y transporte de bienes y/o insumos para dotación mobiliaria escolar y comunitaria, con destino a la población víctima del conflicto armado interno."					
INFORME PRELIMINAR - VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES					
Nº	PROPONENTE	ASPECTO JURÍDICO	ASPECTO TÉCNICO	ASPECTO FINANCIERO	EVALUACIÓN PRELIMINAR
1	GRUPO INVERSAS SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	José Sady Suzueta Rojas	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	COLCOND SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	ESTANCOL SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
5	INVERSIONES GUERFOR S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	MUEBLES ROMERO S.A.S.	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
7	CARBEN NIVER RAIGOSA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
8	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	DOTAESCOL SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	MODERLINE S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	CARVEPA SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
12	MANUFACTURAS EL LIDER SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
13	SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
14	LIT MOBILIARIO 2024	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
15	INMENA S.A.	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
16	SOLMETAL	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
17	CONSORCIO CX MOBILIARIO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
18	ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
19	MAXIMUEBLES	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
20	K10 DESIGN SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

32. Que dentro del término previsto se recibieron documentos con el fin de subsanar por parte de los proponentes, y observaciones respecto al informe publicado y la verificación adelantada por la Entidad.

33. Que en atención a la documentación presentada, el Comité Evaluador procedió a validar el contenido de la misma, dar respuesta a las observaciones presentadas y ajustar el contenido del informe preliminar habilitante, obteniendo el siguiente resultado:



Unidad para
las Víctimas

02581

015 JUL. 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-007-2024."

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS					
SELECCIÓN ABREVIADA - UARIV-SA-007-2024 "Adquisición, suministro y transporte de bienes y/o insumos para dotación mobiliaria escolar y comunitaria, con destino a la población víctima del conflicto armado interno."					
INFORME FINAL - VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES					
Nº	PROPONENTE	ASPECTO JURÍDICO	ASPECTO TÉCNICO	ASPECTO FINANCIERO	EVALUACIÓN PRELIMINAR
1	GRUPO INVERSAS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	José Sady Svarza Rojas	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	COLCONDISAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	ESTANCOL SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	INVERSIONES GUERFOR S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	MUEBLES ROMERO S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	CARMEN NIVER RAIGOSA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	DOTAESCOL SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	MODESLINE S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	CARVEPA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12	MANUFACTURAS EL UDER SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO La propuesta presentada por el proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo No.2 del numeral 7.2. del pliego de condiciones, el cual establece que: "(...) Cuando la entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados, y esto le impida cumplir con un requisito mínimo (...)"
13	SOLUCIONES INTEGRALES LAVIOP SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
14	UT MOBILIARIO 2024	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO La propuesta presentada por el proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo No.2 del numeral 7.2. del pliego de condiciones, el cual establece que: "(...) Cuando la entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados, y esto le impida cumplir con un requisito mínimo (...)"
15	INNEMA S.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
16	SOLMETAL	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO La propuesta presentada por el proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo No.2 del numeral 7.2. del pliego de condiciones, el cual establece que: "(...) Cuando la entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados, y esto le impida cumplir con un requisito mínimo (...)"
17	CONSORCIO CK MOBILIARIO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO La propuesta presentada por el proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo No.2 del numeral 7.2. del pliego de condiciones, el cual establece que: "(...) Cuando la entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados, y esto le impida cumplir con un requisito mínimo (...)"
18	ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
19	MAXIMUEBLES	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
20	R10 DESIGN SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO



Unidad para las Víctimas

02581

05 JUL. 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-007-2024."

Los Proponentes habilitados para la evaluación son:

PROPONENTE
CARVEPA SAS
DOTAESCOL SAS
INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA
JOSE SADY SUAVITA ROJAS
MAXIMUEBLES
ESTANCOL SAS
INVERSIONES GUERFOR SAS
GRUPO INVERSAS SAS
INMENA SA
CARMEN NIVER RAIGOSA
ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS
COLCONDI SAS
MUEBLES ROMERO SAS
MODERLINE SAS
K10 DESING SAS
SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS

34. Que teniendo en cuenta lo señalado en el Pliego de Condiciones en el numeral 5.1.2. se realizó la evaluación económica, teniendo en cuenta la TRM publicada por la SuperFinanciera el 04 de julio de 2024, obteniendo el siguiente resultado:



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9843374741345270

Generado el 04 de julio de 2024 a las 04:35:52 p. m.

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
03/07/2024	\$4,130.03

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
04/07/2024	\$4,096.09

Expedida en Bogotá, D.C el jueves 04 de julio de 2024

JAIME ORLANDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1996, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Unidad para
las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO **02581** DEL **05 JUL 2024**

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-007-2024."

Rango (Inclusivo)	Numero	Método
De 0.00 a 0.49	1	Media aritmética
De 0.50 a 0.99	2	Media aritmética Alta

Por lo anterior, el método utilizado para la evaluación y ponderación de las ofertas económicas presentadas corresponde con la Media Aritmética obteniendo los siguientes resultados:

PROPONENTE	% DESCUENTO	PUNTAJE OBTENIDO
CARVEPA SAS	7,0%	49,50
DOTAESCOL SAS	6,2%	44,60
INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA	10,3%	33,07
JOSE SADY SUAVITA ROJAS	4,5%	32,37
MAXIMUEBLES	11,0%	30,97
ESTANCOL SAS	4,1%	29,49
INVERSIONES GUERFOR SAS	4,0%	28,77
GRUPO INVERSAS SAS	12,0%	28,39
INMENA SA	15,0%	22,71
CARMEN NIVER RAIGOSA	3,0%	21,58
ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS	2,8%	20,14
COLCONDI SAS	2,5%	17,98
MUEBLES ROMERO SAS	2,5%	17,98
MODERLINE SAS	21,7%	15,70
K10 DESING SAS	2,0%	14,39
SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS	1,5%	10,79
MEDIA ARITMÉTICA	6,9%	

35. Que teniendo en cuenta el informe final habilitante, se procedió a publicar el consolidado final de evaluación de los criterios ponderables, realizando la calificación de las ofertas económicas de los proponentes habilitados obteniendo como resultado:



05 JUL. 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 02581 DEL _____

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-007-2024."

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS									
SELECCIÓN ABREVIADA - UARIV-SA-007-2024 "Adquisición, suministro y transporte de bienes y/o insumos para dotación mobiliaria escolar y comunitaria con destino a la población víctima del conflicto armado interno."									
INFORME FINAL - CRITERIOS PONDERABLES									
N°	PROPONENTE	PORCENTAJE DE DESCUENTO	FACTOR DE PONDERACION OFERTA ECONOMICA	FACTOR DE PONDERACION TÉCNICO EMPAJE DE LA DOTACION MOBILIARIA ESCOLAR Y COMUNITARIA AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE O CON MATERIAL RECICLABLE	FACTOR DE PONDERACION TÉCNICO DISPOSICION FINAL Y/O APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS GENERADOS	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CRITERIO PONDERABLE PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS DEL DECRETO 1880 de 2021	CRITERIO PONDERABLE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS DEL DECRETO 1880 de 2021.	PUNTAJE TOTAL
1	GRUPO INVERSAS SAS	12.0%	28,39	20,00	20,00	10,00	0,25	0,25	78,00
2	JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS	4.5%	32,37	20,00	20,00	10,00	0,25	0,00	82,62
3	COLCONDI SAS	2.5%	17,98	20,00	20,00	10,00	0,25	0,25	68,48
4	ESTANCOL SAS	4.1%	29,49	20,00	20,00	10,00	0,25	0,25	79,99
5	INVERSIONES GUERFOR S.A.S	4.0%	28,77	20,00	20,00	10,00	0,25	0,00	79,02
6	MUEBLES ROMERO S.A.S.	2.5%	17,98	20,00	20,00	10,00	0,25	0,25	68,48
7	CARMEN NIVER RAIGOSA	3.0%	21,58	20,00	20,00	10,00	0,25	0,25	72,08
8	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A	10.3%	33,07	20,00	20,00	10,00	0,25	0,25	83,57
9	DOTAESCOL SAS	6.2%	44,60	20,00	20,00	10,00	0,25	0,00	94,85
10	MODERLINE S.A.S.	21.7%	15,70	20,00	20,00	10,00	0,25	0,25	66,20
11	CARVEPA SAS	7.0%	49,50	20,00	20,00	10,00	0,25	0,00	99,75
13	SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS	1.5%	10,79	20,00	20,00	10,00	0,25	0,25	61,29
15	INMEMA S.A.	15.0%	22,71	20,00	20,00	10,00	0,25	0,00	72,96
18	ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS	2.8%	20,14	20,00	20,00	10,00	0,25	0,25	70,64
19	MAXIMUEBLES	11.0%	30,97	20,00	20,00	10,00	0,25	0,00	81,22
20	K10 DESIGN SAS	2.0%	14,39	20,00	20,00	10,00	0,25	0,00	64,64

36. Que en atención a la publicación del informe de verificación y evaluación final realizado en el SECOP II, se recibieron observaciones por parte de los Proponentes U.T. Mobiliario 2024 y Consorcio CK Mobiliario, a las cuales se les dio respuesta por mensaje.

37. Que en virtud de lo anterior, el Comité verificador y evaluador del proceso le recomendaron al Ordenador del Gasto de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adjudicar el proceso de Selección abreviada No. UARIV-SA-007-2024 al oferente **CARVEPA S.A.S.** identificado con NIT. 901.253.844-3, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRÉS VELASQUEZ PADILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.376.085 por un valor de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO PESOS (\$4.963.087.025,00)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar y que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral



Unidad para las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 02581 DEL 05 JUL. 2024

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-007-2024."

1.7 CONDICIONES DE COSTO Y PRESUPUESTO OFICIAL del Pliego de Condiciones, así como todos los costos y gastos directos e indirectos en que el contratista pueda incurrir para la ejecución del contrato.

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS									
SELECCIÓN ABREVIADA - UARIV SA 007-2024 "Adquisición, cambio y transporte de bienes y servicios para dotación mobiliaria escolar y comunitaria, con énfasis a la población víctima del conflicto armado interno."									
INFORME FINAL- CRITERIOS PONDERABLES									
Nº	PROPORCIÓN	PORCENTAJE DE DESCUENTO	FACTOR DE PONDERACIÓN OFERTA ECONOMICA	FACTOR DE PONDERACIÓN TÉCNICO ENLAJE DE LA DOTACIÓN MOBILIARIA ESCOLAR Y COMUNITARIA ABREVIADA CON EL MEDIO AMBIENTE O CON MATERIAL RECICLABLE	FACTOR DE PONDERACIÓN TÉCNICO DIRECCIÓN FINAL Y/O APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS GENERADOS	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CRITERIO PONDERABLE PARA EMPRESAS DE BIENES PÚBLICOS DEL DECRETO 1049 DE 2011	CRITERIO PONDERABLE PARA EMPRENDEMIENTOS EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1049 DE 2011	PUNTAJE TOTAL
11	CARVEPA SAS	7.9%	49.58	28.00	20.00	10.00	0.25	0.00	99.75
9	DOTAERCOL SAS	8.2%	44.40	20.00	20.00	10.00	0.25	0.00	84.85
8	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A	10.3%	31.87	20.00	20.00	10.00	0.25	0.25	83.57
2	JOSÉ GADY SUÁNTA ROJAS	6.8%	22.37	20.00	20.00	10.00	0.25	0.00	82.62
19	MAXIMORILES	11.0%	30.57	18.00	20.00	10.00	0.25	0.00	81.22
4	ESTAPCOL SAS	4.1%	25.69	20.00	20.00	10.00	0.25	0.25	79.58
3	INVERSIONES GUERRER S.A.S	4.0%	28.77	20.00	20.00	10.00	0.25	0.00	79.02
1	GRUPO INVERSA SAS	12.8%	28.20	20.00	20.00	10.00	0.25	0.25	78.89
15	INMEMA S.A	15.8%	22.71	20.00	20.00	10.00	0.25	0.00	72.96
7	CARMEN NYER BARCOBA	3.8%	21.59	20.00	20.00	10.00	0.25	0.25	72.08
18	ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS	2.8%	28.14	20.00	20.00	10.00	0.25	0.25	70.84
2	COLCOM SAS	2.8%	17.96	20.00	20.00	10.00	0.25	0.25	68.48
6	MUEBLES ROMERO S.A.S.	2.9%	17.56	20.00	20.00	10.00	0.25	0.25	68.43
16	MOORELINE S.A.S.	21.7%	15.70	20.00	20.00	10.00	0.25	0.25	64.33
20	KH DESIGN SAS	2.0%	14.20	20.00	20.00	10.00	0.25	0.00	64.44
13	SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS	1.9%	19.79	20.00	20.00	10.00	0.25	0.25	61.29

TEHIBIDO EN CUENTA EL RESULTADO DE LA PRESENTE EVALUACIÓN EL COMITÉ EVALUADOR RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO ADJUDICAR EL PROCESO AL OFERENTE CARVEPA S.A.S QUE LE OBTIENE EL MAYOR PUNTAJE DE 99.75 PUNTOS

Diana Carolina Cárdenas Mateus - Verificadora Jurídica

Natalia Hoyos Londoño - Verificadora Jurídica

Rubén Hernán Parada Barajas - Verificador Financiero y Evaluador Económico

Fabio Carlos Zúñiga - Verificador Financiero y Evaluador Económico

Laura Estelita Lampro Corvajal - Verificadora y Evaluador Técnico

Jesús Alfredo Gómez Fernández - Verificador y Evaluador Técnico

38. Que a lo largo del proceso de contratación, se dio aplicación a todos los principios constitucionales de la función administrativa y a los legales de la contratación estatal, en particular el de contradicción, al garantizar a todos los oferentes el tiempo necesario para presentar y sustentar sus observaciones a los Informes de verificación y evaluación de las propuestas.

39. Que en consecuencia, agotado el proceso de selección conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.2,2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de legalidad, contradicción, transparencia, economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, entre otros, y de acuerdo con la recomendación efectuada por el Comité verificador y evaluador, sustentada en los respectivos informes de verificación y evaluación de la propuesta; El Ordenador del Gasto de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas procede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-007-2024, a la propuesta presentada y habilitada, por el oferente **CARVEPA S.A.S.** identificado con NIT. 901.253.844-3.



Unidad para
las Víctimas

0 2 5 8 1

0 5 JUL. 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-007-2024."

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-007-2024, cuyo objeto es: "Adquisición, suministro y transporte de bienes y/o insumos para dotación mobiliaria escolar y comunitaria, con destino a la población víctima del conflicto armado interno", al proponente CARVEPA S.A.S. identificado con NIT. 901.253.844-3, representada legalmente por el señor CARLOS ANDRÉS VELASQUEZ PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.376.085; por un valor total de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO PESOS (\$4.963.087.025,00), suma que incluye el valor de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales o municipales a que haya lugar, así como todos, los costos y gastos directos e indirectos en que el contratista pueda incurrir para la ejecución del contrato. Este valor se encuentra soportado en los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal:

DEPENDENCIA	RUBRO	CDP	MONTO
SPAE	C-4101-1500-27-53107B-4101090-03	203624	\$2.320.300.000,00
RyR	C-4101-1500-24-53107B-4101095-03	203924	\$1.040.000.000,00
	C-4101-1500-29-53107B-4101039-03		\$270.000.000,00
RC	C-4101-1500-28-53107B-4101037-03	203324	\$1.135.031.285,00
	C-4101-1500-29-53107B-4101037-03		\$27.755.740,00
DAE	C-4101-1500-29-53107B-4101105-03	208724	\$170.000.000,00

ARTÍCULO 2º. Notificar por estado al señor CARLOS ANDRÉS VELASQUEZ PADILLA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.376.085, representante legal de la sociedad CARVEPA S.A.S., el contenido de la presente resolución conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co. con el fin de enterar el contenido del mismo a los



Unidad para
las Víctimas

05 JUL. 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 02581 DEL _____

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-007-2024."

proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4º. De conformidad con el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, página web www.colombiacompra.gov.co

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **05 JUL. 2024**


GUILLERMO MARTINEZ DAZA
Secretario General

Proyectó: Diana Carolina Rodríguez Peña - Abogada GGCDcRP
Revisó: Yordi Jacobo Real Salinas - Abogado GGC ~~SA~~
Revisó: Laura Andrea Eslava Patarroyo - Coordinadora GGC ✓